

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se convocan el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas, establecidos en el artículo 1 del Real decreto 894/2014, de 17 de octubre.

Índice

1. Objeto
2. Curso de formación
3. Participantes en el curso de formación
4. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes
5. Documentación que deben aportar las personas solicitantes
6. Adjudicación de plazas en los cursos
7. Certificación de los cursos
8. Recursos

Anexo I. Programa formativo de los cursos de formación para el desarrollo de la función directiva

Anexo II. Programa formativo de los cursos de actualización de las competencias directivas

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, reformula el apartado 6 del artículo 135 de esta ley, y establece que quienes hayan superado el procedimiento de selección de las direcciones de los centros públicos tendrán que superar un programa de formación sobre competencias para el ejercicio de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el gobierno, en colaboración con las administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado.

El Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como las de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en el preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de esta función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

Este Real decreto, en el artículo 2.6, establece que los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva, una vez superados, tienen una vigencia indefinida. Sin embargo, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición del certificado correspondiente se tendrá que llevar a cabo la actualización de los contenidos sobre los cuales se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los contenidos correspondientes de los cursos de actualización.

La Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece el plan anual de formación permanente del profesorado correspondiente al curso 2025-2026, incluye entre sus líneas estratégicas la dirección y liderazgo en los centros educativos. Además, en dicha Resolución se establece la creación del CEFIRE de Liderazgo, entre cuyas funciones principales se incluye la gestión y desarrollo de los cursos de formación destinados a la acreditación docente de la función directiva.

Por todo esto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 4 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se despliega el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO



Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es convocar el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas establecido por el Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características de los mencionados cursos.

Segundo. Curso de formación para el desarrollo de la función directiva y curso de actualización de las competencias directivas

1. Se convoca el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas que permiten obtener el certificado requerido para cumplir con el requisito de formación previo al nombramiento del cargo de la dirección de un centro educativo público. Estos cursos tienen el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias de la dirección de los centros educativos cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. De acuerdo con el Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos tienen una estructura modular compuesta por siete módulos de una extensión variable, según su contenido y se impartirán en la modalidad a distancia, mediante la utilización de sistemas telemáticos o electrónicos que garanticen la debida constancia de la participación y el aprovechamiento por parte del participante. El contenido de los módulos del programa formativo para el desarrollo de la función directiva se publica como anexo I. El contenido de los módulos del programa formativo para la actualización de las competencias directivas se publica como anexo II.

3. El curso de formación para el desarrollo de la función directiva tendrá una duración de 130 horas y el curso de actualización de las competencias directivas de 70 horas. Ambos cursos se desarrollarán entre octubre de 2025 y febrero de 2026.

La primera sesión, síncrona telemática, se realizará a través de la plataforma Teams. El resto de la formación se desarrollará en la plataforma educativa de enseñanza-aprendizaje Aules. Toda la formación será coordinada y gestionada por el CEFIRE de Liderazgo Educativo junto con la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Participantes en el curso de formación y en el curso de actualización

1. Puede participar en esta convocatoria el personal docente funcionario de carrera que ejerza en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación con efectos anterior o igual al 1 de septiembre de 2025.

b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en la función pública docente a fecha 1 de septiembre de 2025.

c) Estar, durante el curso académico 2025-2026, en servicio activo como funcionario de carrera, en cualquier centro público, servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración educativa relacionados con los servicios educativos.

d) No haber realizado anteriormente el curso de formación para el desarrollo de la función directiva o el curso de actualización de las competencias directivas establecido por el Real decreto 894/2014. En el caso de haberlo realizado, que hayan transcurrido ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente de la formación equivalente a esta convocatoria.

2. Las personas a las que la Administración educativa haya nombrado provisionalmente para ejercer la dirección de un centro en el curso 2025-2026, sobre la base de lo que disponen los artículos 134.2 y 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se podrá inscribir mediante una solicitud general única en el caso de estar cerrado el plazo de inscripción y siempre que se solicite antes de iniciar los cursos.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes

1. El personal docente que desee participar tendrá que cumplimentar la solicitud por vía telemática utilizando el formulario de inscripción que estará a su disposición en la plataforma OVIDOC (ovidoc.edu.gva.es) en el apartado de trámites. Tendrá que estar en posesión de los requisitos en la fecha de publicación de esta convocatoria. A la plataforma se accederá con la clave de usuario de ITACA, con el sistema Cl@ve o con el certificado de firma digital correspondiente. Será necesario disponer de la firma digital tanto para la presentación de la solicitud como para desistir de la misma. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que le dará validez y unicidad.

Cada docente podrá presentar el número de solicitudes telemáticas de participación que desee, pero solo se tendrá en cuenta la última presentada, por lo cual solo se considerará aceptada una solicitud telemática por participante. No se



tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, del cual se obtendrá un número de solicitud en un documento descargable en PDF, que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en tiempo y forma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el DOGV.

3. El profesorado que participe en esta convocatoria realizará el curso de forma totalmente telemática. Cada módulo incluye sesiones grabadas cuyo visionado es obligatorio, así como la superación de las actividades asociadas.

4. Quien acredite una experiencia de al menos dos años completos en la función directiva, o esté en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre así como el profesorado que ya haya realizado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva basado en la regulación del Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, anteriormente citado, pero hayan transcurrido ocho años desde la expedición del certificado correspondiente, deberá realizar el curso de actualización de las competencias directivas. Al realizar la inscripción aportará el certificado del curso realizado anteriormente o la certificación que acredite el ejercicio de la dirección durante dos años.

5. Quienes estén en posesión de un máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales y de los módulos específicos que determine la Administración educativa convocante, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección» reflejado en los anexos I y II de esta resolución.

Quinto. Documentación que tienen que aportar las personas solicitantes

1. La inscripción exige la declaración responsable de ser funcionario con una antigüedad mínima de cinco años. Para ello, se marcará la opción correspondiente en el formulario de inscripción.

2. La inscripción en el curso de actualización requiere la aportación de la documentación acreditativa de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base cuarta.

3. Para aquellas personas que estén en posesión de un máster o título de postgrado, la inscripción en el curso de formación requiere la aportación del dicho título.

4. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la información presentada.

Sexto. Adjudicación de plazas en los cursos

1. Transcurrido el plazo de inscripción, la Subdirección General de Formación del Profesorado publicará en la página oficial de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la lista provisional de las plazas adjudicadas. Así mismo, publicará el listado de las solicitudes que hayan resultado excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2. Si se desea presentar una reclamación se tendrá que dirigir por correo electrónico a direccions@gva.es en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional.

3. Examinadas las alegaciones presentadas a la lista provisional, la Subdirección General de Formación del Profesorado publicará en la página web la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Las personas a las cuales se les haya adjudicado una plaza recibirán un correo electrónico en su dirección de correo corporativo con indicaciones de acceso a la plataforma Aules. En dicha plataforma dispondrán de toda la información relativa al curso de formación.

5. La asistencia a la sesión inicial síncrona telemática es obligatoria, excepto por causa debidamente justificada y comunicada previamente a la dirección del CEFIRE de Liderazgo Educativo a través del correo direccions@gva.es. La no asistencia injustificada se considerará como renuncia a la plaza.

Séptimo. Certificación de los cursos

1. La realización de todas actividades asociadas a cada módulo en el que se halle inscrito es obligatoria dentro de los plazos que se establezcan en la plataforma Aules para cada uno de los módulos.

2. Todos los documentos que conforman las actividades y el proyecto de dirección deberán tener carácter original e inédito. El plagio detectado en la totalidad o en una parte de estos será motivo para no certificar el curso.

3. Una vez finalizada la formación, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo expedirá un certificado de 130 horas que acredite haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva a los participantes que figuren como aptos en el acta final correspondiente. En caso de haber cursado la formación de actualización de las competencias directivas, se emitirá certificado de 70 horas. Para los que hayan cursado el módulo VI

Proyecto de dirección por disponer de un máster en gestión y dirección de centros docentes, se emitirá un certificado de 20 horas. En el reverso del certificado se hará constar el programa formativo y la duración de los módulos cursados.

4. La posesión de la acreditación impele al personal docente a estar a disposición, en el supuesto de no existir candidatos en su centro, a asumir la dirección del centro educativo en caso de solicitarlo la Administración educativa.

Octavo. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

València, 19 de junio de 2025

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación

ANEXO I

Programa formativo de los cursos de formación en competencias directivas para el desarrollo de la función directiva

1. Módulo I. Marco normativo aplicable en los centros docentes.

- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
- b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Régimen jurídico aplicable en el centro docente y sus órganos colegiados.
- e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación en los centros docentes.

2. Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.

- a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
- b) Gestión del centro por proyectos.
- c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
- e) Estructuras de planificación y coordinación.
- f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
- g) Evaluación de la práctica docente.
- h) Educar para la convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Programas para una educación inclusiva, de coeducación e igualdad de género.
- i) La participación de la comunidad educativa.

3. Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente.

- a) Gestión administrativa y económica.
- b) Gestión de recursos humanos.
- c) Gestión de tiempo y espacios.
- d) Servicios complementarios.
- e) Herramientas para una gestión de calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.

- f) El papel de las tecnologías de la información y la comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje. Programas informáticos de gestión de centros educativos. El Plan Digital de los Centros.
- g) Servicios de apoyo en los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.
- h) Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección.

4. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.

- a) La dirección escolar en España: de la gestión al liderazgo educativo. El liderazgo como influencia.
- b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
- c) Modelos y estilos de liderazgo.
- d) El liderazgo para el aprendizaje.
- e) Habilidades sociales en la gestión de los centros docentes.

5. Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.

- a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
- c) Planes de mejora. El PAM y el PROA+. Planificación estratégica de los procesos.
- d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: despliegue y aplicación de pruebas.
- e) Herramientas para la evaluación del centro docente.

6. Módulo VI. Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstico del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para la consecución de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de éxito.

7. Módulo autonómico. El sistema educativo valenciano.

- a) La organización de la formación del profesorado en la Comunitat Valenciana.
- b) La organización escolar y el funcionamiento de los centros en el marco de la LOMLOE.

ANEXO II

Programa formativo de los cursos de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva

1. Módulo I. Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes.

- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
- b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Régimen jurídico aplicable en el centro docente y sus órganos colegiados.
- e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación en los centros docentes.

2. Módulo II. Gestión de los planteamientos institucionales.

- a) Herramientas para la evaluación, reflexión y mejora de los documentos institucionales y de los de planificación.
- b) Estrategias para la mejora de la imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- c) Buenas prácticas en la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
- d) Implementación de planes de mejora de los resultados académicos.

3. Módulo III. Gestión eficiente y eficaz de los recursos del centro docente.

- a) Herramientas para una gestión de calidad.
- b) Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Trabajo en redes. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Colaboración con los servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos para la mejora de los aprendizajes.

4. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Estrategias para desarrollar un liderazgo compartido.
- b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y colaboración. Buenas prácticas.
- c) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje y desarrollo de habilidades para la innovación, la motivación, el espíritu emprendedor, el «coaching» y la orientación.

d) Estrategias para la mejora de la comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales. Toma de decisiones. Técnicas de negociación. Gestión del tiempo.

5. Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.

a) Modelos de gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.

b) Ejercicio de la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas.

c) Gestión del cambio en los centros. Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.

6. Módulo VI. Proyecto de dirección.

a) Análisis diagnóstico del centro docente.

b) Áreas de mejora.

c) Objetivos del proyecto.

d) Planes de actuación y su temporalización.

e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.

f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.

7. Módulo autonómico. El sistema educativo valenciano.

a) La organización de la formación del profesorado en la Comunitat Valenciana.

b) La organización escolar y el funcionamiento de los centros en el marco de la LOMLOE